

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



077-2019/SBN-GG

RESOLUCIÓN N°

San Isidro, 13 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019/SBN-CPS de fecha 09 de agosto de 2019, de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2019/SBN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 035-2011/SBN se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Nros. 035, 064, 081-2011/SBN-SG; 045, 076 y 092-2012/SBN-SG; 007, 018, 022, 025, 030, 034, 049, 052, 066 y 069-2013/SBN-SG; 008, 010, 018, 026, 046 y 049-2014/SBN-SG; 012, 020, 022, 024, 035, 049, 064 y 071-2015/SBN-SG; 024, 038, 049 y 126-2016/SBN-SG; 027, 068 y 077-2017/SBN-SG; 008-2018/SBN-SG; 100, 134, 137, 149 y 152-2018/SBN-GG; 011, 029 y 047-2019/SBN-GG;

Que, en el sub numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, de fecha 08 de febrero de 1982, se define al PAP como el documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de metas de los Sub Programas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, de conformidad con el sub numeral 6.8 de la citada Directiva, los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia. Asimismo, en el literal b) del sub numeral 7.3.1 de la citada Directiva, se señala que estos podrán modificarse por creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes;

Que, mediante el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, norma que se mantiene vigente según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, a través del numeral 2 de la Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, también vigente según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al



concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral, siendo nulas las acciones que contravengan lo establecido en dicho numeral, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante la Resolución N° 066-2012/SBN se modificó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución Suprema N° 005-2011-VIVIENDA, adecuado por la Resolución N° 025-2011/SBN-SG y modificado por las Resoluciones Nros. 032-2011/SBN, 033-2011/SBN-SG y 033-2014/SBN;

Que, a través del Informe Especial N° 00668-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que existe disponibilidad presupuestal para las plazas vacantes convocadas que se encuentran contempladas en el CAP y presupuestadas; y, además tienen el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 2.1.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la Fuente de Financiamiento 1 y Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, en el Informe N° 002-2019/SBN-CPS de fecha 09 de agosto de 2019, la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2019/SBN señala que han resultado ganadores del Concurso Público de Méritos N° 002-2019/SBN, y deben ser incorporadas al PAP las personas que se detallan a continuación:

- WILLIAM QUISPE CHIPA, para cubrir la Plaza N° 41, Especialista en Redes PAD III del Ámbito de Tecnologías de la Información;
- YUNIOR FLORES CONDORI, para cubrir la Plaza N° 60, Especialista en Bienes Estatales III de la Subdirección de Normas y Capacitación;
- SAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ ARTEAGA, para cubrir la Suplencia de la Plaza N° 29, Supervisor de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la normatividad vigente, resulta necesario modificar el PAP de la SBN para que refleje la actualización de los titulares de las Plazas Nros. 41, 60 y del suplente de la Plaza N° 29 en el Cuadro de Asignación de Personal; por tal razón, corresponde emitir la Resolución que apruebe dicha modificación;

Con los visados del Sistema Administrativo de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP; el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, en uso de la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.2 de artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del **15 de agosto de 2019**, la cobertura a tiempo indeterminado de las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), según el siguiente detalle:

- **Plaza N° 41:** Especialista en Redes PAD III del Ámbito de Tecnologías de la Información por el señor **WILLIAM QUISPE CHIPA**.
- **Plaza N° 60:** Especialista en Bienes Estatales III de la Subdirección de Normas y Capacitación, por el señor **YUNIOR FLORES CONDORI**.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 077-2019/SBN-GG

Artículo 2.- Autorizar, a partir del **15 de agosto de 2019**, por suplencia la cobertura de la **Plaza N° 29**: Supervisor de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el señor **SAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ ARTEAGA**.

Artículo 3.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 035-2011/SBN, modificado por las Resoluciones Nros. 035, 064, 081-2011/SBN-SG; 045, 076 y 092-2012/SBN-SG; 007, 018, 022, 025, 030, 034, 049, 052, 066 y 069-2013/SBN-SG; 008, 010, 018, 026, 046 y 049-2014/SBN-SG; 012, 020, 022, 024, 035, 049, 064 y 071-2015/SBN-SG; 024, 038, 049 y 126-2016/SBN-SG; 027, 068 y 077-2017/SBN-SG; 008-2018/SBN-SG; 100, 134, 137, 149 y 152-2018/SBN-GG; 011, 029 y 047-2019/SBN-GG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Remitir una copia de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que actúen conforme a sus competencias

Artículo 5.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



VICTOR HUGO RODRIGUEZ MENDOZA
Gerente General (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES